Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa directiva del Congreso del Estado
de Guanajuato en la LXV Legislatura.
Presente.

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Antecedentes.

El pasado jueves 22 de junio, un grupo de mujeres se manifestó en este Congreso. Exigían seguridad jurídica en torno a varios bienes inmuebles que adquirieron desde el 2002 en el municipio de León, Guanajuato.

Son ciudadanas vecinas de la colonia *Villas de León*, quienes señalaron que a pesar de haber comprado dichos inmuebles desde hace más de 20 años, y haberlos construido, aún carecen de la escrituración de los mismos, porque la autoridad municipal se ha negado a atenderlos y asesorarlos, pues la respuesta ha sido que se trata de un asunto entre particulares.

De acuerdo con el testimonio de la ciudadana Juana Karina Ramírez Estrada, quien es una de las personas que se manifestaron y forma parte de las aproximadamente 200 personas que se han visto afectadas por la falta de escrituración, el 12 de octubre de 2002 adquirió la propiedad de un lote de terreno ubicado en la calle Villas de León, de la colonia del mismo nombre, mediante un contrato privado de

compraventa que realizó con la "Unión de Colonos Villa de León en Lucha por su Patrimonio", contrato que fue ratificado ante el Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público número 95 de León, Guanajuato.

No obstante, el contrato de referencia, a la fecha no cuenta con escritura pública que ampare la propiedad, razón por la que ha acudido con diversas instancias a través de distintas promociones, para el efecto de tener seguridad jurídica respecto el bien inmueble adquirido legalmente.

Entre otras gestiones, mediante escrito de 30 de enero de 2020, realizó una petición al Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de León, Guanajuato, en la que concretamente solicitó:

> Se me indiquen los requisitos y el procedimiento que tendré que cumplir para el efecto de obtener la escrituración del bien inmueble de mi propiedad.

Toda vez que la dependencia perteneciente no dio respuesta a dicha petición, se promovió una demanda contra la negativa ficta, juicio administrativo que resolvió la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas el 28 de febrero de 2022, decretando la nulidad de la negativa, en donde se estableció los siguiente:

> Acto seguido, girará instrucciones a las autoridades pertenecientes al Instituto Municipal de Vivienda para el Municipio de León, Guanajuato, para que brinde asesoría jurídica a la actora respecto a los trámites y documentación que sean necesarias para para que existan los elementos jurídicos y probatorios suficientes a efecto de que se dictamine si es apta para integrarse al programa de Regularización de Asentamientos Humanos. Debe precisarse que se deberán adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que dificulten a la actora el pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica que la autoridad ordenará las diligencias necesarias para analizar exhaustivamente si el inmueble…entra dentro de un polígono sujeto a procedimiento administrativo de escrituración[1]

[1] Sentencia emitida dentro del proceso administrativo número 729/Sala Especializada/20, promovido por Juana Karina Ramírez Estrada.

Sin embargo, a la fecha, ni la ciudadana Juana Karina Ramírez Estrada, ni aproximadamente otras 200 personas que se encuentran en una situación similar, han encontrado respuesta favorable en su petición de contar con las escrituras correspondientes que avalen la propiedad de los inmuebles adquiridos en Villas de León.

Violación a los derechos humanos.

La acciones y omisiones de diversas autoridades, sobre todo del ámbito municipal, han vulnerado diversos derechos humanos de las ciudadanas vecinas de *Villas de León*.

En primer lugar, quienes adquirieron la propiedad de los bienes inmuebles ubicados en *Villas de León*, se han visto afectadas en sus derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica. Estos derechos tienen como principal objetivo dar certidumbre al gobernado respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que realice, así como controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas, sus bienes y posesiones.[2]

La violación en perjuicio de las vecinas de Villas de León por parte de diversas autoridades, incluidas las del municipio de León, Guanajuato, se acredita en la misma resolución emitida por parte de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en donde quedó evidenciado el desinterés, el silencio y la omisión de parte del Ayuntamiento de León, Guanajuato, lo que es muy grave tomando en cuenta que la Dirección de Desarrollo Urbano junto con la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, y quien fungía como Síndico del Ayuntamiento, nuestro compañero diputado Miguel Salim, autorizaron desde el 11 de diciembre de

[2] Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Catálogo para la Violación de los Derechos Humanos, p. 127.

2002 la relotificación de los lotes correspondientes del predio conocido como la franja, mismo que forma parte del proyecto del fraccionamiento habitacional Villas de León, Guanajuato.

Por otro lado, el séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

> Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Este derecho garantiza a toda persona un espacio destinado a servir de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de su persona y la de su familia, y se traduce en el deber del Estado de garantizar la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de los servicios, materiales, facilidades e infraestructura para la salud, la seguridad y la comodidad sin tener que desembolsar gastos que comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas; el ofrecimiento de una vivienda que garantice la seguridad física de los ocupantes; un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguirla; e, incluso, un entorno que les permita la expresión de su identidad cultural.[3]

A partir del derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, las autoridades competentes, en este caso tanto del ayuntamiento de León como del Gobierno del Estado, tienen la obligación de garantizar a las personas vecinas de la Colonia *Villa de León*, el acceso con certeza y seguridad jurídica al uso y disfrute de los bienes inmuebles que adquirieron desde hace más de 20 años.

Por todo lo anterior, hacemos un llamado al Ayuntamiento de León, Guanajuato, en especial a la Presidenta municipal, Alejandra Gutiérrez Campos, para que a través

[3] Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *Op. Cit.*, p. 274.

de las dependencias de la administración pública que encabeza, garantice a las personas vecinas de *Villa de León*, asesoría y trato adecuado en su demanda de contar con las escrituras correspondientes y así puedan disfrutar con seguridad jurídica, del derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.

Además, proponemos exhortar a la secretaria de gobierno para que, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 23, fracción I incisos a) y c) de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, coadyuve en la solución de la problemática por la que atraviesan las personas vecinas de Villas de León hace más de 20 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Parlamentario de Morena, proponemos a esta Asamblea el siguiente punto de

A C U E R D O

Primero. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Presidenta municipal de León, Guanajuato, Alejandra Gutiérrez Campos, para que realice todas las acciones necesarias para que a las personas vecinas de la colonia Villas de León se les garanticen los derechos fundamentales a la legalidad, seguridad jurídica, y a una vivienda digna y decorosa.

Segundo. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Secretaria de Gobierno, para que dicte las medidas administrativas conducentes a fin de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, por lo que hace a la demanda ciudadana de las personas que habitan la Colonia Villas de León, sobre el proceso de escrituración de los bienes inmuebles que adquirieron.

A t e n t a m e n t e.

Grupo Parlamentario de Morena.

Guanajuato, Guanajuato, 27 de junio de 2023.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37079
Asunto:	Inscripción de Exhorto
Descripción:	FAVOR DE INSCRIBIR EXHORTO
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN - Dirección General Parlamentaria, Congreso del estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1823_20230628060107742_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:22:56 p. m. - 28/06/2023 08:22:56 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2c-3a-d5-07-5f-1e-c2-df-be-bb-74-52-13-56-d3-53-73-01-75-cf-08-b9-f9-fa-92-bb-6f-ef-c2-0d-4f-56-67-4a-db-6d-46-ad-7b-fc-19-e5-e3-1e-5b-60-3a-1a-d9-49-a7-fa-b1-71-b3-c0-c5-a8-b9-dc-a8-ea-d1-9b-9f-87-e4-ff-15-6f-24-75-3c-e0-9f-73-35-c5-8f-ad-80-44-d7-77-60-7c-76-a0-88-f0-1d-e4-f2-a1-99-9a-1a-52-02-f2-33-f9-79-9e-2f-41-73-83-bb-a3-2e-50-29-a1-a4-cd-a5-17-21-53-08-ec-9d-05-01-40-40-f5-87-5e-13-04-48-4c-82-18-dd-e9-d0-2c-d4-75-21-a4-b3-95-99-a2-21-d8-cb-3a-54-73-4d-b2-ed-0b-6c-54-04-18-49-8b-7a-57-8a-0f-86-f3-3c-35-66-19-37-46-77-33-6f-3e-08-b3-ba-d1-2c-05-0a-29-5a-d5-d2-b9-69-5e-0a-30-d8-85-f5-cf-99-76-7e-7e-cc-58-a8-40-23-80-b7-5e-9a-68-5d-66-65-cb-85-67-63-44-92-04-48-17-2e-94-3f-4b-28-91-bd-b9-50-07-f9-8e-3f-ac-68-ba-17-fb-a3-df-af-3a-a8-70-a5-5c-7b-d7-8c-bb		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:25:08 p. m. - 28/06/2023 08:25:08 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:25:38 p. m. - 28/06/2023 08:25:38 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235375389576335
Datos Estampillados:	8vlj26tni6JFwP0Us5+qzqD5OBA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304166272
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:24:16 p. m. - 28/06/2023 08:24:16 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 12:01:59 p. m. - 28/06/2023 06:01:59 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3c-05-e8-33-a9-4f-9b-2e-7e-ac-33-df-13-4f-e4-80-2e-bd-ae-6c-ae-bb-74-90-c5-6b-92-2c-c2-64-ac-fd-b6-1f-ef-93-b1-97-1f-b6-c5-97-a7-4f-51-3c-46-95-81-46-f9-7e-ef-90-37-a3-7d-cf-2d-6b-61-4b-79-68-a8-04-eb-9b-23-d9-2e-cc-56-a4-45-1a-92-14-38-f9-3a-02-ed-4e-c1-7c-15-f9-c7-4e-cf-7e-07-9a-ee-60-0f-1d-35-19-1a-86-81-f9-47-7a-a2-52-1f-3f-82-26-2b-df-a2-fd-b1-3a-a0-46-18-69-05-ed-ca-11-0a-7c-87-ac-76-3a-7a-c0-c0-e0-d8-ea-d3-ad-6d-93-f5-a5-4a-43-36-86-c4-d7-2c-6c-3f-d5-d9-d2-b9-2b-33-af-9f-94-bc-c7-fa-03-34-f6-e9-aa-58-f1-df-71-b3-d8-5e-57-94-89-07-d1-a3-1d-83-c7-3f-65-92-fd-17-eb-00-2e-a3-33-36-71-e4-7a-2e-cf-79-b7-9a-b1-e5-5a-45-ed-a4-62-a2-e4-7e-30-9c-b9-aa-0b-85-fe-d4-fe-f9-64-2a-bc-d3-0d-2e-b4-ff-af-aa-8c-1d-a6-82-66-b0-e5-b9-7d-a4-4f-ce-bb-5e-35-3d-51-e5-da-58-61		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 12:04:11 p. m. - 28/06/2023 06:04:11 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 12:04:40 p. m. - 28/06/2023 06:04:40 a. m.	**Índice:**	304164829
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 12:03:18 p. m. - 28/06/2023 06:03:18 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235290809533044	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	BqpGP+NCPPNN/ZyIhf9wJk+VIX0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato